



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 28 de marzo de 2018

Nº 054-2018-GG-OSITRAN

### VISTOS:

El Memorando Nº 0509-2018-GSF-OSITRAN de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; la Nota Nº 269-2018-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; la Nota Nº 084-2018-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; la Nota Nº 098-18-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley Nº 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, establece que OSITRAN es competente para administrar, fiscalizar y supervisar los contratos de concesión con criterios técnicos desarrollando las actividades relacionadas al control posterior de los contratos bajo su ámbito;

Que, la Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la mencionada Ley señala que las funciones de supervisión atribuidas a OSITRAN pueden ser ejercidas a través de empresas supervisoras, que pueden ser personas naturales o jurídicas debidamente calificadas y seleccionadas por OSITRAN;

Que, el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, contempla las normas para la contratación de las empresas supervisoras, así como los criterios y procedimientos para la selección, designación y ejecución de las tareas de supervisión que realicen las referidas empresas por encargo de OSITRAN;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo Nº 040-2015-CD-OSITRAN se aprobaron las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, cuyo artículo 7 señala que el área usuaria solicitará la contratación de empresas supervisoras, acreditando que las actividades que se requieren contratar se encuentren enmarcadas en el Plan Anual de Supervisión o, en el caso de actividades no programadas, que la necesidad de la contratación se encuentre debidamente sustentada. Para ello, el área usuaria definirá con precisión los Términos de Referencia, los que deberán contener, entre otros aspectos, las características del servicio y su finalidad pública; los requisitos obligatorios, la forma de pago; los productos y/o entregables; las garantías exigibles; las penalidades, su forma de cálculo y mecanismos para su aplicación; y, los recursos que financiarán su contratación. El área usuaria podrá remitir juntamente con los Términos de Referencia, una propuesta de los criterios técnicos y económicos para la evaluación de los postores. Adicionalmente, dicho dispositivo precisa que, a fin de cumplir con el objeto de la contratación, el área usuaria podrá establecer discrecionalmente el contenido de sus Términos de Referencia, con sujeción a los principios establecidos en dichas Disposiciones Complementarias;

Que, mediante Memorando Circular Nº 048-17-GG-OSITRAN del 20 de marzo de 2017, la Gerencia General aprobó los Formatos Guía propuestos por la Gerencia de Administración, para la elaboración de los Términos de Referencia para las contrataciones bajo el ámbito de aplicación del Reglamento para la contratación de empresas supervisoras por parte de OSITRAN, aprobado